

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO — EJERCICIO 2025

Organismo Autónomo Escuela Insular de Música de La Palma

En cumplimiento del artículo 21.d) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias, y del artículo 104.g) y h) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se publica la información general sobre las condiciones de devengo y las cuantías de las indemnizaciones que corresponden por razón del servicio (viajes, manutención y alojamiento) y por asistencia a órganos colegiados, correspondiente al ejercicio evaluado 2025.

1. Normativa aplicable

- Acuerdo Colectivo del O.A. Escuela Insular de Música (de 23 de enero de 2015): su cláusula Octava.3 establece que los desplazamientos a las distintas sedes de la Escuela para desempeñar las funciones propias del puesto se retribuirán en la forma que determina el artículo 34 del Convenio Colectivo.
- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y de sus Organismos Autónomos (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 20, de 7 de febrero de 2006; denunciado y en ultraactividad), artículo 34. Las revisiones posteriores del convenio (2009, 2013 y 2015) no modificaron dicho artículo.
- Para la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados (Consejo Rector): la indemnización prevista por el Excmo. Cabildo Insular, conforme al artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo.

2. Condiciones de devengo y cuantías (artículo 34 del Convenio Colectivo)

- Gastos de locomoción con vehículo propio: automóvil, 0,27 €/km; motocicleta, 0,09 €/km.
- Transporte público: abono del coste total del desplazamiento, previa acreditación.
- Manutención y alojamiento (dietas): se aplica la normativa estatal o autonómica más favorable para el trabajador vigente en cada momento (con carácter general, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio), incrementadas sus cuantías en un 40%.
- Asistencia a órganos colegiados (sesiones del Consejo Rector): indemnización prevista por el Excmo. Cabildo Insular (artículo 8 de los Estatutos).

3. Importes satisfechos

Los importes efectivamente abonados por estos conceptos en cada ejercicio figuran en los documentos anuales de dietas y kilometraje publicados en este mismo apartado del portal de transparencia.

Información publicada a efectos del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. Escuela Insular de Música de La Palma, ejercicio 2025.